Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO PTJA/41/2026, POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS HABILITA AL MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE PRO TEMPORE DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA AUSENCIA TEMPORAL DE SU PRESIDENTE, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/10/05
Publicación	2026/11/04
Vigencia	2026/10/06
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6622 Quinta Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/41/2026, POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS HABILITA AL MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE PRO TEMPORE DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA AUSENCIA TEMPORAL DE SU PRESIDENTE, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es un órgano jurisdiccional dotado de plena jurisdicción, autonomía para dictar sus fallos y administrar su patrimonio, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. El Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con la integración y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. En Sesión Solemne del doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Magistrado Manuel García Quintanar, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, fue designado como Magistrado Presidente del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiséis, suscrito por el Maestro en Derecho Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que solicita licencia con goce de sueldo, con efectos a partir del día seis de octubre del año en curso, en términos

del artículo 40 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 43 fracción V, VIII y XVI, de la Ley del Servicio Civil del Estado Morelos, 11 fracción I y VIII de las Condiciones Generales del Trabajo del del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la indicación médica. Por otra parte, solicita que durante el periodo de ausencia temporal que se genere con motivo de su licencia, se adopten las medidas administrativas y jurisdiccionales que correspondan para garantizar la continuidad y debido funcionamiento del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO. En virtud de la ausencia temporal antes señalada, resulta necesario garantizar la continuidad, regularidad y debido funcionamiento del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, así como evitar cualquier interrupción en el ejercicio de las atribuciones que legalmente corresponden a su Presidencia.

SEXTO. El Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, reúne la calidad de Magistrado de Sala Especializada exigida por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que resulta jurídicamente procedente que el Pleno de este Tribunal determine que sea el, quien supla temporalmente al Presidente del Pleno Especializado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL PLENO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
De manera específica, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dispone que, ante la ausencia temporal del Presidente del Pleno Especializado, corresponde al Pleno del Tribunal determinar que, quien suplirá temporalmente las funciones inherentes a dicha Presidencia, es el Magistrado de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. PROCEDENCIA DE LA SUPLENCIA. El artículo 127 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos establece que, en sus ausencias temporales, el Presidente del Tribunal y el Presidente del Pleno Especializado serán suplidos en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como por las disposiciones reglamentarias aplicables.

En ese sentido, la ausencia temporal del Presidente del Pleno Especializado, no implica la suspensión de las funciones de dicho Órgano jurisdiccional, sino que genera la necesidad de establecer la suplencia correspondiente, a efecto de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales del Tribunal.

TERCERO. HABILITACIÓN DEL MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO. El Magistrado Joaquín Roque González Cerezo es Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, por lo que cuenta con la calidad jurídica requerida por el artículo 22 de la Ley Orgánica para ejercer la suplencia de la Presidencia del Pleno Especializado.

Asimismo, atendiendo a su calidad de Magistrado integrante del Pleno Especializado, y ante la necesidad de garantizar la continuidad y funcionamiento ordinario de dicho Órgano Jurisdiccional, resulta procedente habilitarlo como Magistrado Presidente Pro Témpore del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, durante el periodo o periodos en que subsista la ausencia temporal del Presidente Titular del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. ALCANCE DE LA HABILITACIÓN. La habilitación conferida al Magistrado Joaquín Roque González Cerezo tendrá efectos durante las ausencias temporales del Presidente Titular, y comprenderá el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales y administrativas, inherentes a la Presidencia del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de dicho Órgano.

En consecuencia, durante el periodo de suplencia, el Magistrado Presidente Pro Témpore ejercerá las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, incluyendo, entre

otras, las relativas a presidir las sesiones del Pleno, convocar a las mismas en los términos legales y reglamentarios, conocer y despachar la correspondencia del Pleno Especializado, así como la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y ejercer las demás facultades que expresamente le confieran la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables. QUINTO. NATURALEZA TEMPORAL DE LA HABILITACIÓN. La presente habilitación iniciará durante la ausencia temporal y concluirá automáticamente cuando se reincorpore a sus funciones el Presidente Titular del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO. SUPLENCIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO ESPECIALIZADO. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno determina que, en los casos de ausencia temporal del Magistrado que funja como Presidente del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, éste será suplido por el Magistrado de Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas contigua, quien tendrá el carácter de Magistrado Presidente Pro Témpore del Pleno Especializado, durante todo el tiempo que subsista la ausencia temporal del Presidente titular.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos emite el siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO. Se determina que la ausencia temporal del Magistrado Manuel García Quintanar, Presidente del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas será suplida en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno habilita al Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, como Magistrado Presidente Pro Témpore del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades

Administrativas, a partir del día seis de octubre del dos mil veintiséis y hasta en tanto el estado de salud del Titular, le permita reincorporarse a sus actividades jurisdiccionales.

TERCERO. El Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada, en su carácter de Magistrado Presidente Pro Témpore, ejercerá durante las ausencias temporales, las atribuciones y facultades inherentes a la Presidencia del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el artículo 22 y 23 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno determina que, en los casos de ausencia temporal del Magistrado que funja como Presidente del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, éste será suplido por el Magistrado de Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas contigua, quien tendrá el carácter de Magistrado Presidente Pro Témpore del Pleno Especializado, durante todo el tiempo que subsista la ausencia temporal del Presidente titular.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día seis de octubre de dos mil veintiséis y durante los periodos de ausencia del Magistrado Titular de la Presidencia del Pleno Especializado materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esto es el día seis de octubre del dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que realice las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente acuerdo a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado, las Salas de Instrucción, Salas Especializadas y demás áreas administrativas que integran del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad de seis votos, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrada MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrada KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción y Magistrada CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción; ante SANTA NANKIN MÁRQUEZ MARTÍNEZ, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe; en Sesión Extraordinaria número trece, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintiséis.

El Pleno del Tribunal
Presidente
Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción
Magistrada Mónica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción
Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor
Titular de la Séptima Sala de Instrucción
Santa Nankin Márquez Martínez
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Aprobación	2026/10/05
Publicación	2026/11/04
Vigencia	2026/10/06
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6622 Quinta Sección “Tierra y Libertad”